

52-110000-570050

8707



Intendencia Montevideo



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el nueve de Junio de dos mil veinticinco comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada en este acto por el Lic Pablo Barrone en su calidad de Secretario General, RUT N.º 211763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Derecho y Facultad de Psicología, representadas por el Rector interino Álvaro Mombrú, y los Decanos Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte y Prof Mág. Enrico Irrazabal, con domicilio en la Av. 18 de Julio N.º 1824, piso 1, de esta ciudad, RUT N.º 214471900013, convienen:

PRIMERO.- (ANTECEDENTES): I) La IdeM ha sido pionera en dar respuesta a la violencia contra las mujeres dentro del ámbito doméstico, a través del desarrollo de políticas de prevención y de servicios de atención. Desde las primeras acciones en 1992 a la fecha, se ha desarrollado un sostenido y sistemático proceso de incremento y mejora de recursos y servicios. En esta línea, el Plan "Apoyo Básico a la Ciudadanía", puso énfasis, entre otros, en mejorar la respuesta a la violencia basada en género en el departamento de Montevideo. En este contexto, se crearon dos servicios Comuna Mujer en los Municipios C y CH, y se produjo el aumento sustantivo de horas de atención en los servicios Comuna Mujer. Asimismo, se incorporó un servicio de atención los 365 días del año, brindando una respuesta especializada en situaciones de crisis y emergencia a mujeres, que incluye la modalidad de comunicación a través del whatsapp 099 019 500. A su vez, el referido Plan contempló la creación de un servicio de atención a mujeres con discapacidad en situación de violencia de género, debido a la necesidad de considerar la intersección del género con otras identidades y posiciones sociales que generan opresión y pueden agravar la situación de violencia. Se entiende que las acciones dirigidas a las mujeres en situación de discapacidad requieren de una mirada integral que permita fortalecer su doble identidad, reconociendo en ese proceso sus dificultades de acceso y asumiendo las acciones necesarias para que los servicios de atención en violencia de género sean también diseñados pensando en sus especificidades para garantizar su accesibilidad. II) La Facultad de Psicología por medio del Programa de Género, Sexualidad y Salud Reproductiva del Instituto de Psicología de la Salud cuenta con una vasta experiencia en la atención a situaciones de violencia basada en género y el Programa Discapacidad y Calidad de Vida del CIES desarrolla hace años estrategias para la atención e inclusión de personas en situación de discapacidad. Esta

experiencia, sumadas a las funciones de enseñanza, investigación y extensión con las que cuenta la Universidad de la República, fueron claves para el desarrollo de la experiencia del primer servicio especializado de atención a mujeres con discapacidad en situación de violencia, de acuerdo al convenio celebrado entre la IdeM y la referida Facultad aprobado por Resolución N.º 2264/21 de 21 de junio de 2021. Del referido convenio se ha sistematizado la experiencia de atención de 176 (ciento setenta y seis) mujeres, lo que permitió desarrollar un modelo de atención para abordar situaciones de mujeres con discapacidad en situaciones de violencia de género. III) La Facultad de Derecho de la Universidad de la República, a través del consultorio jurídico, al mismo tiempo que su función docente, cumple una tarea de extensión universitaria, actuando como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos, a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada. Ha sido política de la Facultad, ampliar esta tarea de extensión, con énfasis en la descentralización territorial y la diversificación temática. Asimismo, es preocupación de la Facultad, que esta asistencia no quede limitada al patrocinio en juicio, sino que incluya asesoramiento y, especialmente la divulgación y promoción de derechos fundamentales, en relación a la población que se encuentra con ellos vulnerados y, asimismo, no se limite a determinadas materias, sino que incluya la totalidad de los derechos que puedan verse afectados, con excepción de la materia penal y familia especializada. IV) En cumplimiento de esas líneas de extensión universitaria, el consultorio jurídico tiene atención especializada a las personas con discapacidad desde el año 2006, descentralizando la atención al realizarla en la Comisión Nacional Honoraria de Discapacidad. **SEGUNDO.- (OBJETO):** El objeto de este convenio es fortalecer la respuesta en violencia basada en género a través de la continuidad del funcionamiento del servicio para mujeres en situación de discapacidad, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, mayores de 15 años, que viven situaciones de violencia basada en género. Esto implica: 1) desarrollar un servicio especializado en violencia basada en género y discapacidad desde un enfoque de género y derechos humanos, que incluya asistencia psico-social y jurídica. 2) Garantizar una respuesta integral a las situaciones atendidas, a través de la articulación y coordinación con diferentes organismos e instituciones que dan respuestas a la violencia basada en género y con los

que implementan políticas para personas con discapacidad, a nivel nacional, departamental y municipal. 3) Contribuir a los procesos de salida de las mujeres de la situación de violencia desde una perspectiva de género, propiciando su autonomía. 4) Asesorar y acompañar a los servicios de atención en violencia basada en género de la IdeM. 5) Asesorar a equipos técnicos que detecten situaciones de violencia basada en género de mujeres con discapacidad y desarrollar estrategias conjuntas para acercar a las mujeres a los servicios especializados.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS FACULTADES: Las Facultades se comprometen a:

- Realizar la atención directa en violencia basada en género a través del servicio que funcionará 3 (tres) veces por semana con una carga horaria de 4 (cuatro) horas cada día, en los días, horarios y lugares que se determinan en el Anexo I (Funcionamiento). Excepcionalmente, la atención podrá llevarse adelante en las sedes de la Facultad de Psicología y de la Facultad de Derecho - consultorio jurídico, o en el territorio de acuerdo a lo que la situación a abordar requiera y siempre que se den las condiciones de seguridad de la usuaria y del equipo.
- Realizar el diagnóstico de la situación, evaluar el riesgo y desarrollar un plan de trabajo acorde a cada situación, en una atención conjunta jurídica y psicosocial, teniendo en cuenta la situación de dependencia de la mujer.
- Realizar las consultas, articulaciones y coordinaciones necesarias con el Sistema Público de Respuesta en Violencia de Género. Asimismo, coordinar en territorio con otros actores institucionales y/o comunitarios si resultara necesario para la estrategia de abordaje definida.
- Proveer asistencia jurídica, incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, a aquellas personas usuarias que por su limitación de recursos económicos o situaciones de vulnerabilidad se vean imposibilitadas de obtener una adecuada asistencia jurídica particular, de acuerdo a la normativa aplicable al consultorio jurídico.
- Asesorar y acompañar a los servicios de atención de las Comunas Mujer y al Servicio de Atención a mujeres en situación de violencia basada en género los 365 días del año, cuando aborden situaciones de violencias hacia mujeres con discapacidad y soliciten orientación a este Servicio especializado por la especificidad de la situación.
- Asesorar a equipos técnicos que detecten situaciones de violencia basada en género de mujeres con discapacidad y desarrollar estrategias conjuntas para acercar a las mujeres a los servicios especializados.
- Articular con los servicios especializados, aquellos casos de violencia respecto de niños, niñas y adolescentes que se detecten, a efectos de dar una respuesta adecuada.
-

Registrar información sobre las consultas realizadas en el Servicio, a través de la herramienta informática y los instrumentos que proporcione la Asesoría para la Igualdad de Género. i) Elaborar informe técnico frente a las situaciones que requieran derivaciones y de asesoramiento a los equipos técnicos de referencia. **CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a transferir: a) la suma de \$ 2:006.602,00 (pesos uruguayos dos millones seis mil seiscientos dos) más \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) correspondientes a gastos de traslado de las usuarias, a la Facultad de Psicología, los cuales se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas. El correspondiente monto mensual se hará efectivo por transferencia bancaria a la cuenta 0001559362-00003 BROU, a nombre de la Facultad de Psicología. b) La suma anual de \$ 938.996,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y ocho mil novecientos noventa y seis) a la Facultad de Derecho, que incluye 2% (dos por ciento) destinado al fondo central de la Universidad y 10 % (diez por ciento) que deducirá la Facultad por gastos de administración, los cuales se abonarán en 12 (doce) cuotas. Las transferencias mensuales se realizarán a la cuenta 001559687-00001, sucursal 19 de Junio, del BROU, a nombre de Facultad de Derecho. Los referidos importes se ajustarán semestralmente por el incremento salarial docente (Udelar), salvo en cuanto al monto correspondiente a gastos de traslado de usuarias que se reajustará por IPC. **QUINTO (CARÁCTER CURRICULAR):** Podrán colaborar en esta tarea estudiantes de la Facultad de Psicología y de la Facultad de Derecho siendo éste un espacio de práctica pre-profesional para ellos. **SEXTO. (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).**- A efectos de evaluar el cumplimiento del presente convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una comisión de seguimiento y evaluación integrada por 1 (un) responsable por cada parte, la que deberá presentar informe ante todas las partes previo a la renovación del presente, a efectos de su tramitación. **SÉPTIMO (PLAZO):** El plazo de este convenio es de 1 (un) año a partir de su firma, el que podrá ser renovado por un período igual siempre que exista informe favorable de la comisión de seguimiento y evaluación. **OCTAVO (RESPONSABILIDADES DE LAS FACULTADES):** Las Facultades asumen las responsabilidades emergentes de la relación entre ellas y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o

terceros, respecto de las cuales la Idem es por completo ajena. Asimismo, las Facultades asumen el pago de la indemnización en el caso de daños y perjuicios causados a cualquier persona en el desarrollo de las tareas en cumplimiento del presente convenio.

NOVENO (RESCISIÓN): El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.

DÉCIMO (MORA): La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.

DÉCIMO PRIMERO (PROHIBICIONES): Las Facultades no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio, no admitiéndose subcontratos.

DÉCIMO SEGUNDO (DOMICILIOS ESPECIALES): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO. Las partes declaran ajustar el desarrollo del Servicio a las previsiones normativas relativas a la protección de datos personales, dando estricto cumplimiento a las previsiones de la Ley N.º 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N.º 232/010. En relación con las actividades docentes o de investigación que puedan surgir de la ejecución de este convenio, como también los derechos de publicación, se regirán por la normativa aplicable y oportunamente se acordará entre las partes lo relativo a la utilización de los resultados para su publicación o difusión científica o académica, atendiendo lo dispuesto ut supra sobre confidencialidad.

DÉCIMO CUARTO (COMUNICACIONES): Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo cuando se realice por situaciones que refieran al cumplimiento del objeto y mediante fax o correo electrónico para las comunicaciones por el mero trámite del convenio. Y en prueba de conformidad. Se

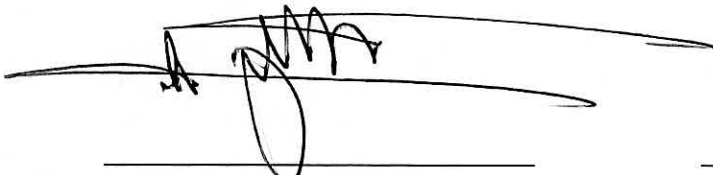
firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acapite- Este contrato fue dispuesto por resolución de la IdeM número 2002/25 de fecha 19 de Mayo de 2025.-




Alvaro Mombrú
Rector Interino
UdelaR



Prof. Mág Enrico Irrazábal
Facultad de Psicología
UdelaR



Dr. Gonzalo Lorenzo Idiarte
Facultad de Derecho
UdelaR



Lic. Pablo Barrone
Secretario General
IdeM